

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD
POR EL QUE SE CONSTITUYE "ZARAGOZA 838", SOCIEDAD
ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.





134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL



LIBRO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO. ----- SAAF/STT/DCM.
INSTRUMENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ---

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de julio de
dos mil quince. -----

OMAR LOZANO TORRES, titular de la notaría número ciento treinta y
cuatro del Distrito Federal, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ZARAGOZA 838",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que
celebran el señor MOISÉS AMBE COHEN y la sociedad "EDIFICANDO
TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL
VARIABLE, representada por el señor José Shabot Cherem, cuyo uso
de la denominación o razón social, fue reservada por la Secretaría
de Economía, mediante la Autorización expedida por esta
dependencia, el día veintitrés de junio de dos mil quince, que
agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de
los siguientes: -----

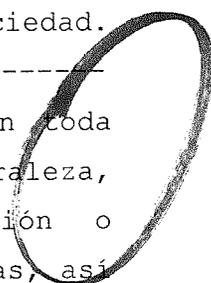
-----ESTATUTOS SOCIALES -----
-----CAPITULO PRIMERO -----
----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD ----

ARTÍCULO PRIMERO. La denominación de la Sociedad es "ZARAGOZA
838", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A.P.I. de
C.V." -----

ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio de la Sociedad es la CIUDAD DE
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer oficinas,
agencias, sucursales y domicilios convencionales en cualquier
lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que
por ello se considere cambiado el domicilio social de la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto: -----

a).- Participar como socio, accionista o inversionista en toda
clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza,
mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o
adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así
como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de
dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir,
enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar
bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales,



participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.--

b).- Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.-----

c).- Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.-----

d).- Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios y demás análogos o similares;-----

e).- La compra, venta, fabricación, distribución importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio permitidas por la Ley.-----

f).- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, así como garantizar obligaciones y deudas de la Sociedad y/o de terceros, ya sea como garantía, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario;

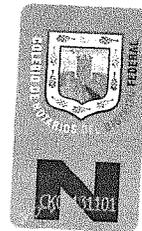
g).- Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma suscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

3



85955

crédito, permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la sociedad. -----

h).- Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la sociedad. -----

i).- Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permitidos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

j).- Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social. -----

k).- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables y sea necesario o apropiado, directo o indirectamente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

La sociedad también podrá realizar las siguientes actividades: ---

A- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar,

formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes.-----

B.- La construcción, instalación, edificación de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, así como la elaboración de los proyectos de dichas obras.-----

C.- La compra, venta, organización y administración de toda clase de inmuebles y fraccionamiento de terrenos; subdividir, fusionar, relotificar y constituir regímenes de propiedad sobre inmuebles, así como cualquier otra modalidad de la propiedad sobre los mismos.----

D.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar, por cualquier título, materiales de construcción.-----

E.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicos o privados.-----

F.- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción.-----

G.- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción.-----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con los objetos anteriores.-----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.-

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas, industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.-----

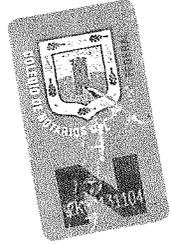
IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

5



85955

- contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII.- Promover, constituir, organizar, administrar y/o cualquier acciones o partes sociales de toda clase de sociedades mercantiles o civiles que realicen cualquier tipo de actividad, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidos, así como enajenar tales acciones o partes sociales. -----
- VIII.- Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras y proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio o a otras sociedades, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia administrativa, contable, mercantil y financiera. -----
- IX.- Recibir y otorgar préstamos o créditos, con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de crédito, y cualesquiera otros documentos o instrumentos y cualquier evidencia de deuda, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener pólizas de seguro y fianzas, y otorgar toda clase de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sea que se encuentren o no relacionados con la Sociedad. -----
- X.- Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación. -----
- XI.- Adquirir partes sociales. -----
- XII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
- XIII.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -----
- XIV.- Contratar al personal necesario. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO OCTAVO. Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados deberán contener todos los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trece de la Ley del Mercado de Valores; podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

ARTÍCULO NOVENO. Las acciones representativas del capital social estarán sujetas a las siguientes reglas:-----

(a) Todas las acciones otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, salvo por los derechos especiales que se concedan a las diferentes series de acciones de acuerdo con el artículo 13 (trece) de la Ley del Mercado de Valores, o en términos del segundo párrafo del artículo 112 (ciento doce) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o bien, conforme a lo establecido en el artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el entendido de que todas las acciones que pertenezcan a una misma serie ampararan los mismos derechos y obligaciones de sus tenedores.-----

(b) Las acciones emitidas pero no suscritas, las acciones canceladas y las acciones que de cualquier forma adquiera en términos del artículo 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores, se conservarán por el secretario de la Sociedad, y en caso de que éste no haya sido nombrado, por el consejo de administración, el cuál podrá colocar de forma privada dichas acciones en términos de los presentes Estatutos.-----

(c) Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la Sociedad por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con lo que



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

9



85955

dispone el artículo 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(d) Todo aumento o disminución de la parte fija o mínima del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. La reducción del capital social en su parte fija o mínima, mediante reembolso a los accionistas o liberación de exhibiciones no realizadas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(e) Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general ordinaria de accionistas. -----

(f) No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas. -----

(g) La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sujeto a lo que dispone el artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda decisión de amortizar acciones será publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que de algún otro modo sea conocida por todos los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse, si así lo decide la asamblea de accionistas, acciones de goce en términos del artículo 137 (ciento treinta y siete) del ordenamiento citado. Si el valor de las acciones amortizadas no es recogido por los propietarios de dichas acciones dentro del año siguiente a la publicación mencionada en este párrafo o a la fecha en que dichos accionistas tengan conocimiento de la amortización de sus acciones, se perderá en beneficio de la Sociedad. -----

(h) Todo aumento o disminución del capital social, ya sea del mínimo o variable, deberá de ser inscrito en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá llevar el secretario del consejo de administración o el administrador único, a menos que los accionistas, el consejo de administración o el administrador único determinen que otra persona debe llevarlo. -----

(i) Las Acciones del capital variable no tendrán derecho de voto en términos del artículo 13 (trece) fracción tres. apartado a) de la Ley del Mercado de Valores, y ampararán únicamente los derechos establecidos en las fracciones uno, dos, y cuatro del artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de su derecho de celebrar convenios con los accionistas de la Sociedad en términos de la fracción sexta de dicho artículo.-----

(j) Las Acciones del capital fijo ampararán plenos derechos corporativos y de voto, incluyendo los derechos establecidos en las fracciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de su derecho de celebrar convenios con los accionistas de la Sociedad en términos de la fracción sexta de dicho artículo.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia establecido en el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para suscribir los aumentos al capital social fijo y variable de la Sociedad, en términos de lo previsto por el Artículo Trece de la Ley del Mercado de Valores Asimismo, y de conformidad con el Artículo Diecisiete de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad podrá, previo acuerdo del Consejo de Administración, adquirir las acciones representativas de su capital social sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del Artículo Ciento Treinta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad podrá realizar la adquisición de las acciones de que se trate con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción del capital social, o bien, con cargo al capital social, siempre que la Sociedad resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserve en tesorería.-----

La colocación, en su caso, de las acciones que se adquirieran al amparo de lo establecido en este Artículo, no requerirá de resolución de la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que el Consejo de Administración resuelva al respecto. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los accionistas. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

11



85955

el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En tanto tales acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los aumentos y disminuciones al capital social fijo de la Sociedad siempre requerirán la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Los aumentos y disminuciones al capital social variable de la Sociedad no requerirán dicha modificación, salvo que la Asamblea de Accionistas correspondiente resuelva lo contrario. -----

Las disminuciones al capital social fijo o variable de la Sociedad se deberán llevar a cabo de la siguiente manera: -----

a) la Asamblea General de Accionistas deberá determinar las condiciones para llevar a cabo la disminución propuesta para calcular a prorrata las participaciones de los Accionistas y la fecha de amortización de las acciones correspondientes; y -----

b) En el caso de que los Accionistas retiren todo o parte de sus respectivas participaciones en el capital social variable de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en los Artículos Doscientos Veinte y Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Asamblea General de Accionistas no podrá resolver sobre aumentos al capital social fijo o al capital social variable a menos que la totalidad de las acciones de los Accionistas de la Sociedad relacionadas con aumentos anteriores al capital social hayan sido íntegramente pagadas, así como cualesquiera primas por suscripción de acciones u otros pagos de la Sociedad relacionadas o derivadas de aumentos al capital de la Sociedad. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Todos los aumentos y reducciones al capital social fijo o al capital social variable de la Sociedad deberán registrarse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital a que se refiere el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

El Libro de Registro de Acciones deberá cumplir con lo señalado en el Artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.-----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Las transmisiones de acciones de cualquier serie estarán sujetas a las siguientes disposiciones:---

I.- Restricciones para la Transmisión de Acciones. -----

Ningún accionista tendrá el derecho, directa o indirectamente, de vender, transferir, ceder, hipotecar, dar en prenda, constituir una garantía real o personal, gravar, afectar en fideicomiso o en cualquier otra forma disponer o afectar (conjuntamente, "Transmitir") cualquier acción emitida por la Sociedad de la cual sea titular, a menos que cumpla con lo establecido en esta Cláusula y sólo en el caso de que la persona a la que se transmitan haya acordado previamente por escrito, en forma y contenido aceptable para los Accionistas sujetarse a los términos y condiciones de estos Estatutos y de cualesquiera convenios que celebren los accionistas en términos del artículo 16 (dieciséis) fracción sexta de la Ley del Mercado de Valores. No obstante lo anterior, ningún accionista podrá Transmitir acciones a persona alguna dedicada, directa o indirectamente, a negocios similares a los que se dedica la Sociedad.-----

II.- Autorización del Consejo de Administración. -----

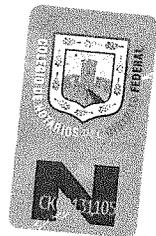
A.- La Transmisión de cualesquiera acciones de los accionistas de la Sociedad únicamente podrá llevarse a cabo con la previa autorización del consejo de administración que conste por escrito y debidamente otorgada en una sesión del consejo de administración de la Sociedad. Al efecto, en caso de que un accionista de cualquier serie (el "Posible Vendedor") reciba o presente una oferta para Transmitir (una "Oferta") a un tercero (ya sea accionista de la Sociedad o no) (el "Tercero") todas o parte de



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

13



85955

las acciones de las que sea titular el Posible Vendedor (las "Acciones en Venta"), el Posible Vendedor deberá dar aviso por escrito al presidente del consejo de administración de la Sociedad en el cual se deberá identificar al Tercero y se deberán describir los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo el precio de Transmisión de las Acciones en Venta, en el entendido de que el precio de Transmisión de las Acciones en Venta se tendrá como el precio corriente en el mercado de las mismas para efectos del artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

B.- El consejo de administración contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales para autorizar la Transmisión de las Acciones en Venta notificada por el Posible Vendedor. En el evento de que el consejo de administración no otorgue la autorización para Transmitir las acciones en dicho plazo, se entenderá que la autorización ha sido negada; y contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para designar a otro Tercero que adquiera las Acciones en Venta en términos de la Oferta. -----

C.- En el evento de que el consejo de administración no designe a otro Tercero para adquirir las Acciones en Venta en términos de la Oferta, o bien, dicho Tercero no acepte los términos y condiciones de la Oferta, entonces el Posible Vendedor podrá vender las Acciones Vendidas al Tercero que haya recibido o entregado la Oferta originalmente sujetándose a lo señalado en el apartado tercero siguiente. -----

D.- La Sociedad no registrará en el libro de registro de acciones ninguna Transmisión de acciones que no haya sido aprobada por el consejo de administración de la Sociedad y no reconocerá ningún derecho a ningún Tercero que adquiera acciones de la Sociedad en contravención de lo anterior. -----

III.- Derecho de Preferencia para Adquirir Acciones del capital variable: -----

A.- En caso de que un Accionista del capital variable o de cualquier otra serie que no sea un Accionista del capital fijo reciba o presente una Oferta para Transmitir a un Tercero cualesquiera Acciones en Venta y (i) haya obtenido la autorización del consejo de administración para llevar a cabo dicha

transmisión, o (ii) no habiéndola obtenido, decida enajenar las Acciones en Venta al Tercero designado por dicho consejo de administración, o (iii) en el evento de que el consejo de autorización no haya designado Tercero al cuál Transmitir sus acciones en términos del apartado II. anterior habiendo negado tácita o expresamente la autorización para Transmitir dichas Acciones en Venta al Posible Vendedor, entonces, deberá dar aviso por escrito a los Accionistas del capital fijo (el "Aviso"), con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se pretende Transmitir las Acciones en Venta, antes de aceptar la Oferta del Tercero. En dicho Aviso se deberá identificar al Tercero y se deberán describir los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo el precio de Transmisión de las Acciones en Venta.-----

B.- Los Accionistas del capital fijo tendrán el derecho de adquirir todas o parte de las Acciones en Venta en el mismo precio y condiciones contenidas en la Oferta. En caso de que los Accionistas del capital fijo deseen adquirir las Acciones en Venta, deberán notificarlo por escrito al Posible Vendedor, así como a la Sociedad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciban el Aviso (el "Plazo de los Accionistas del capital fijo"). En caso de que varios de los Accionistas del capital fijo deseen adquirir las Acciones en Venta, los mismos tendrán el derecho de adquirir las Acciones en Venta en proporción al número de acciones de las que sean titulares.-----

C.- Si los Accionistas del capital fijo ejercen su derecho dentro del Plazo de los Accionistas del capital fijo a Transmisión de las Acciones en Venta se deberá celebrar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la terminación del Plazo de los Accionistas del capital fijo. El día de la celebración de la Transmisión, los Accionistas del capital fijo correspondientes deberán pagar el precio acordado, contra la entrega por parte del Posible Vendedor de las Acciones en Venta.-----

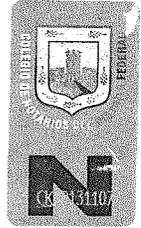
En caso de que los Accionistas del capital fijo no ejerzan su derecho de preferencia conforme a este inciso o queden Acciones en Venta sin Transmitir, el Posible Vendedor tendrá el derecho de Transmitir dichas acciones al Tercero, dentro de los 10 (diez)



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

15



85955

días siguientes a la terminación del Plazo de los Accionistas del capital fijo. Si todas las Acciones en Venta no se Transmiten dentro de dicho plazo, las acciones sin Transmitir estarán sujetas nuevamente a las disposiciones y restricciones establecidas en la presente Cláusula. -----

-----CAPITULO TERCERO-----

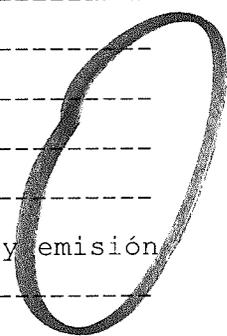
-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o estos Estatutos no están expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- (a) Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
- (b) Disolución anticipada de la Sociedad; -----
- (c) Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo; -----
- (d) Cambio de objeto de la Sociedad; -----
- (e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
- (f) Transformación de la Sociedad; -----
- (g) Fusión con otra sociedad; -----
- (h) Escisión de la Sociedad; -----
- (i) Emisión de acciones privilegiadas; -----
- (j) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; -----
- (k) Emisión de bonos; o -----
- (l) Cualquier modificación de los Estatutos. -----

Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que sean convocadas por alguna categoría de acciones para tratar cualquier



asunto que afecte los derechos u obligaciones de esos accionistas como categoría en términos del artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. Las asambleas de accionistas estarán sujetas a las siguientes disposiciones:-----

(a) Las asambleas de accionistas podrán celebrarse mediante convocatoria hecha por el secretario o el presidente del Consejo de Administración o cualesquiera 2 (dos) de los miembros propietarios o suplentes del consejo de administración o por el administrador único, en su caso: (i) cuando él o ellos lo juzguen conveniente; (ii) a solicitud del comisario; (iii) a solicitud de accionistas que sean titulares de un número de acciones que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, o (iv) a solicitud de cualquier accionista, conforme a lo señalado en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho) o 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 16 (dieciséis) fracción III. de la Ley del Mercado de Valores.-----

(b) Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

(c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.-----

(d) La convocatoria será publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.-----

(e) La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por quien la haga.-----

(f) Cualquier asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que son titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea se encuentran presentes o representados al momento de la votación.-----

(g) Todo accionista podrá concurrir personalmente a cualquier asamblea a la cual tenga derecho a asistir, o ser representado por



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

17



85955

persona que designe como apoderado por escrito, mediante carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos. Los consejeros, administradores y comisarios no pueden actuar como apoderados. ---

(h) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones, y dicha inscripción será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea. -----

(i) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración asistido por el secretario del consejo de administración, o por el administrador único, en su caso, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario quienes sean designados por la asamblea por mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea. -----

(j) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que: (i) hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones de las cuales son titulares y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir, y (ii) formulen una lista de asistencia. -----

(k) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda o ulterior convocatoria bastará la representación de cualquier número de acciones. -----

(l) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Bastará el 51% (cincuenta y un por ciento) de dichas acciones en caso de segunda o ulterior convocatoria. -----

(m) Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a consideración de los accionistas los puntos del orden del día. En el caso de la totalidad de los accionistas

con derecho a voto en la asamblea de que se trate así lo apruebe, podrán agregarse asuntos al orden del día de la misma.-----

(n) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate acuerden que el voto sea nominal o secreto.-----

(ñ) Cada Acción del capital fijo y de cualquier otra serie que se constituya en el futuro distinta del capital variable, otorga el derecho a un voto en las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en que tenga derecho a votar.-----

(o) Cada Acción del capital variable otorga el derecho a un voto en las asambleas de accionistas en las cuales se designen o revoquen Consejeros B o Comisarios B, y en su caso, en las asambleas especiales de accionistas del capital variable en relación con dichos asuntos.-----

(p) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del total de las acciones con derecho a voto representadas en la asamblea.-----

(q) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones con derecho a voto.-----

(r) Con respecto al quórum de asistencia y de votación de asambleas especiales de accionistas se aplicarán las reglas antes mencionadas para asambleas extraordinarias.-----

(s) Las resoluciones adoptadas fuera de una asamblea de accionistas por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en la asamblea general o especial de que se trate, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidos en una asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.-----



034
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL



85955

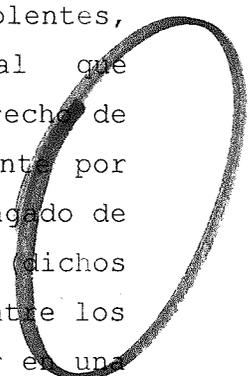
(t) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada por el presidente y el secretario en funciones y por los comisarios presentes. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: (i) Un ejemplar del documento en que se publicó la convocatoria, en su caso; (ii) La lista de asistencia y los poderes o cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; y (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea. -----

(u) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso inmediato anterior. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. La Sociedad será administrada por un consejo de administración. El consejo de administración estará integrado por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, en el entendido de que los Accionistas del capital variable tendrán el derecho de nombrar a un consejero propietario y su respectivo suplente por cada 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad que representen sus Acciones del capital variable (dichos consejeros, los "Consejeros B"). Los Accionistas del capital fijo siempre tendrán derecho a nombrar a la mayoría de consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, independientemente del porcentaje del capital social que representen sus Acciones del capital fijo y tendrán el derecho de nombrar a un consejero propietario y su respectivo suplente por cada 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad que representen sus Acciones de capital fijo (dichos consejeros, los "Consejeros A"). En caso de discrepancia entre los accionistas respecto de los consejeros que se deban nombrar en una asamblea general de accionistas, la misma será resuelta mediante votación en una asamblea especial de accionistas de la serie de que se trate. Los consejeros y el administrador único no



requerirán ser accionistas. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos.--

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. En asamblea general ordinaria de accionistas o en sesión del consejo de administración con el voto unánime de los Consejeros "A", se designará al Presidente, Secretario y demás funcionarios de la Sociedad. El Presidente siempre deberá ser miembro del Consejo, no así el secretario ni los demás funcionarios.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o 2 (dos) de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las sesiones del consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión, personalmente, por courier, telegrama o telefax a los últimas direcciones y números que tengan registrados los destinatarios con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del consejo podrá celebrarse validamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes.-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Habrá quórum de asistencia en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente, por lo menos la mitad de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros o sus respectivos suplentes. El presidente del consejo, su suplente o la persona que presida las juntas, tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

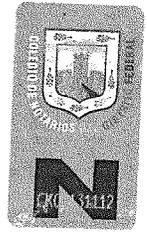
Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del consejo de administración, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del consejo de administración, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.-----



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

21



85955

De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de la sesión y por los comisarios presentes. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El consejo de administración, tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el consejo de administración, tendrá las siguientes facultades: -----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte

sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.-----

(b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.-----

(c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y el Distrito Federal.---

(d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 632 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de:-----

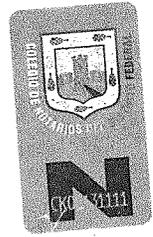
(i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva;-----



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

23



85955

(ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; --

(iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; -----

(iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables. -----

(v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; -----

(vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo; -----

(vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; ----

(viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; -----

ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. -----

(e) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.-----

(g) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones.-----

(h) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración o el administrador único, en su caso, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona.-----

(i) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas.-----

(j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos.-----

(k) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.-----

El consejo de administración tendrá la facultad de resolver la adquisición por parte de la Sociedad, bajo cualquier título legal, de cualesquiera acciones representativas de su capital social cuando cuente con el voto unánime de los Consejeros Serie "A": (i) con cargo al capital contable de la Sociedad, en cuyo caso podrá mantenerlas sin reducir su capital social, o bien, (ii) con cargo al capital social de la Sociedad, en el evento en que dichas acciones se cancelen o en el evento de que se conserven en la tesorería de la Sociedad como acciones no suscritas, en este último caso, bajo el entendido de que mientras las acciones



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL



pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. Todas las acciones que adquiriera la Sociedad, serán automáticamente reclasificadas en Acciones del capital variable y podrán ser colocadas de forma privada (es decir, de una forma distinta a una oferta pública) por el consejo de administración en los términos que éste acuerde. -----

-----CAPITULO QUINTO -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORES EXTERNOS -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más comisarios propietarios y sus respectivos suplentes designados por una asamblea ordinaria de accionistas. Estos tendrán los derechos y obligaciones que le confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo hasta que su sucesor o sucesores hayan sido designados y tomen posesión de su cargo. -----

Los Accionistas del capital variable tendrán el derecho de nombrar a un comisario por cada 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad que representen sus Acciones del capital variable (dichos comisarios, los "Comisarios B"). Los Accionistas del capital fijo tendrán derecho a nombrar hasta 8 (ocho) comisarios, independientemente del porcentaje del capital social que representen sus Acciones del capital fijo y tendrán el derecho de nombrar a un comisario por cada 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad que representen sus Acciones del capital fijo (dichos comisarios, los "Comisario A"). -----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. La asamblea ordinaria de accionistas o el consejo de administración o el administrador único podrá nombrar a la firma de contadores públicos que actuarán como auditores externos de la Sociedad, quienes prepararán la información para los reportes anuales, que contenga la información señalada en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPITULO SEXTO -----

-----**GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS**-----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. Los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración o el administrador único, funcionarios y comisarios propietarios y suplentes, no necesitan caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.-----

-----**CAPITULO SÉPTIMO**-----

-----**EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y**-----

-----**RESPONSABILIDAD LIMITADA**-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. Los ejercicios sociales de la Sociedad serán de 12 (doce) meses, salvo el primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se practicarán estados financieros que muestren la situación de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social y que contendrán todos los datos exigidos por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los que sean necesarios para comprobar los mismos. Estos documentos deberán ponerse, junto con los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la Sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

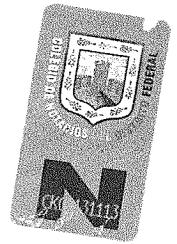
ARTICULO TRIGÉSIMO. La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor de su aportación al capital social y será responsable por cualquier parte insoluta del valor de sus acciones. Ningún accionista de esta Sociedad es responsable personalmente por los pasivos u obligaciones en general de esta



034
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

27



85955

Sociedad. Ningún acreedor de esta Sociedad puede buscar pago de su crédito por algún accionista específico de esta Sociedad por el hecho de que los activos de la Sociedad no alcancen a cubrir este crédito. -----

-----CAPITULO OCTAVO -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha ley. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el consejo de administración o el administrador único. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el consejo de administración o el administrador único y los funcionarios y gerentes de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero solamente para efectos del artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----CAPITULO NOVENO -----

-----EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. La Sociedad podrá excluir a cualquier accionista de cualquier serie que incurra en cualquiera de las siguientes causas de exclusión (las "Causas de Exclusión"): -----

(a) Realice actividades o giros comerciales de otorgamiento de crédito que compitan con aquellas que realice la Sociedad o cualesquiera de sus subsidiarias en México dentro de los tres años

de calendario siguientes a que se convierta en accionista de la Sociedad.-----

(b) Transmita sus acciones en contravención a lo establecido en los presentes Estatutos, o-----

(c) Revele cualquier información o cualquier bien de propiedad industrial o derecho de autor que sea propiedad de, o usada por la Sociedad a cualquier tercero o bien, la explote en su beneficio por medio de personas distintas a la Sociedad o sus subsidiarias.

En el evento de que cualquier accionista incurra en cualquiera de las causas arriba señaladas será excluido de la Sociedad de conformidad con lo siguiente:-----

I. Cualquier accionista o consejero podrá entregar una notificación al presidente o al secretario del consejo de administración solicitando el inicio del procedimiento de exclusión de accionistas respecto de cualesquiera accionistas de la Sociedad (la "Notificación de Exclusión"). Dicha Notificación de Exclusión deberá estar acompañada de todas las pruebas y fundamentos de derecho y cualesquiera otros elementos con los que cuente el accionista o consejero para acreditar la existencia de la Causa de Exclusión.-----

II. Ante la entrega de dicha notificación, el presidente o el secretario del consejo de administración convocarán a una asamblea general ordinaria de accionistas para resolver la existencia de dicha causa de exclusión. Al efecto, quien realice la convocatoria deberá simultáneamente notificar al accionista que presuntamente haya incurrido en la Causa de Exclusión en el domicilio que tenga registrado en el libro de registro de acciones de la Sociedad para que se presente en dicha asamblea con el objeto de alegar lo que a su derecho convenga y entregándole una copia de la Notificación de Exclusión y todos sus anexos.-----

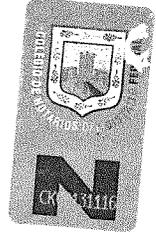
III. Una vez instalada la asamblea de accionistas se estudiará en el evento de que no se estime notoriamente improcedente o infundada la Notificación de Exclusión por los accionistas, se procederá a su estudio por parte de los accionistas presentes en la asamblea durante el tiempo que se estime necesario. Cuando la asamblea resuelva por mayoría simple que la Notificación de Exclusión ha sido debidamente estudiada, dará al accionista que



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

29



85955

haya sido objeto de la misma el uso de la voz para que exprese a lo que a su derecho convenga y presente pruebas que desacrediten aquellas agregadas a la Notificación de Exclusión. Al efecto, dicho accionista tendrá derecho de posponer la resolución de la existencia o inexistencia de la Causa de Exclusión por una sola vez en términos de la fracción III. del artículo 16 de la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso, se reanudará la asamblea general de accionistas dentro de las 76 (setenta y seis) horas siguientes y hasta por un periodo de 12 (doce) horas, al término de las cuales el presidente someterá a votación la existencia de la Causa de Exclusión. -----

IV. La asamblea de accionistas resolverá la existencia o inexistencia de Causas de Exclusión por mayoría simple. -----

V. Salvo que medie una resolución judicial en contrario, el secretario de la Sociedad deberá (i) notificar por escrito al accionista excluido la resolución de exclusión en el domicilio que al efecto tenga registrado en el libro de registro de acciones, (ii) registrar la cancelación de las acciones de las cuales haya sido titular el accionista excluido y hacer constar la consecuente disminución del capital social de la Sociedad, y (iii) no pagará reembolso o liquidación alguna a dicho accionista de la Sociedad.

-----CAPÍTULO DECIMO-----

-----RESOLUCION DE CONTROVERSIAS-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Salvo por estipulación expresa en contrario, en el caso de cualquier disputa, controversia o demanda que surja en relación con estos Estatutos Sociales, los accionistas intentarán de buena fe resolver dicha disputa, controversia o demanda, solicitando asesoría a funcionarios de alta jerarquía de los accionistas involucrados en la disputa. Si los accionistas no pueden resolver la disputa, controversia o demanda dentro de los 30 (treinta) días siguientes al comienzo de dichos intentos por obtener asesoría, la disputa podrá ser sometida por cualquiera de los accionistas, con previa notificación por escrito a los demás accionistas, a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional (las "CCI"). -----

El arbitraje se llevará a cabo ante un árbitro aceptado por los accionistas involucrados en la disputa, y en caso de no estar de acuerdo en dicha designación dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de dicha notificación de arbitraje, ante 3 (tres) árbitros designados de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la CCI, uno de los cuales será designado por cada uno de los accionistas en conflicto y un árbitro independiente designado de común acuerdo. -----

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la designación del árbitro independiente, dentro de los 10 (diez) días siguientes al término del plazo anterior, dicho árbitro independiente será designado por la Cámara de Comercio de la Ciudad de México y en su defecto por un centro de arbitraje de reconocido prestigio. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal y el idioma del arbitraje será el español. La decisión arbitral será obligatoria para los accionistas y no estará sujeta a apelación. -----

En el caso de que 2 (dos) o más disputas relacionadas con el mismo caso o un caso similar, se sometan a arbitraje, el árbitro o árbitros, según sea el caso, que conozcan del caso sometido a juicio, podrán consolidar dichos juicios en un solo proceso si dicho(s) árbitro(s) determina(n) que (i) existen cuestiones de hechos o de derecho que son comunes a los procedimientos a ser consolidados, (ii) resulta más eficaz consolidar dichos procedimientos de arbitraje que seguirlos por separado, (iii) existen pagos y obligaciones relacionados con los procedimientos de arbitraje que serán consolidados; o (iv) existe peligro de pronunciar resoluciones inconsistentes entre dichos procedimientos de arbitraje. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

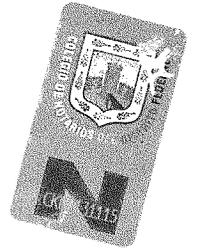
PRIMERO.- El capital social mínimo fijo, o sea, la suma de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional de la siguiente manera: -----



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

31



85955

"EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, DIECIOCHO ACCIONES. -----
MOISÉS AMBE COHEN, DOS ACCIONES. -----
TOTAL: VEINTE ACCIONES. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

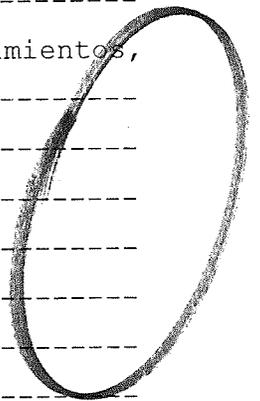
SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM-----PRESIDENTE.
JOSE SHABOT CHEREM-----SECRETARIO.
MOISES AMBE COHEN-----VOCAL.

Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán como órgano colegiado de las facultades a que se refiere el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como Apoderados de la sociedad a los señores JOSÉ SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, MOISÉS SHABOT ZONANA y SALOMÓN SHABOT LOBATO, quienes gozarán de las siguientes facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: -----

- i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- ii.- Para transigir. -----
- iii.- Para comprometer en árbitros. -----
- iv.- Para absolver y articular posiciones. -----
- v.- Para hacer cesión de bienes. -----
- vi.- Para recusar. -----
- vii.- Para recibir pagos. -----
- viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----



B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

F.- Las facultades a que se refieren los incisos anteriores, los apoderados las ejercerán individualmente.-----

III.- Designar como Comisario de la sociedad al señor **JORGE LUIS DELGADILLO MAYA.**-----

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que obra en la caja de la sociedad la suma de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** importe del capital social mínimo fijo.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la **relación** que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**.-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

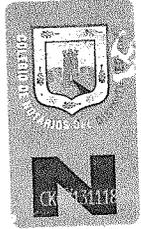
III.- Que advertí a los comparecientes que en virtud de no haberme proporcionado las sus cédulas de identificación fiscal de los accionistas, no obstante habérselas solicitado, procederé a dar el aviso a que se refieren las disposiciones fiscales relativas.-----



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL

33



85955

IV.- Que el representante de **"EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acreditan la **personalidad** que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, y que se encuentra vigente, lo que justifica con la certificación, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**. -----

V.- Que el representante de **"EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada no participa en algún tipo de inversión extranjera. -----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----
MOISÉS AMBE COHEN, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Prolongación Bosques de Reforma número mil quinientos treinta y nueve, torre cuatro, departamento doscientos cuatro, Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, código postal cinco mil ciento veinte, en este Distrito Federal, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes "AECM guión siete cuatro cero ocho uno cero guión C cuatro cinco" y con Clave Única de Registro de Población "AECM siete cuatro cero ocho uno cero guión HDFMHS cero cero". -----

JOSÉ SHABOT CHEREM, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, interior doscientos uno, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en este Distrito Federal, inversionista, con Registro Federal de Contribuyentes "SACJ guión ocho cinco cero tres cero seis guión FZA" y con Clave Única de Registro de Población "SACJ ocho cinco cero tres cero seis guión HDFHHS cero cero". -----

Y declara que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "ETA uno cuatro uno dos seis G U nueve". -----

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

IX.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario a los prestatarios del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, los mismos me manifiestan su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizada por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a:-----

a. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;-----

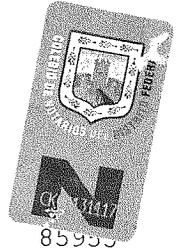
b. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

X.- Con la letra "D", agrego al apéndice de este instrumento el documento con el que se comprueba el cumplimiento de las obligaciones que en su caso lleguen a ser aplicables al suscrito notario como persona que lleva a cabo tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley Federal** de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, documento que fue exhibido y explicado en cuanto a su contenido y



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL



alcances personalmente por el suscrito notario al prestatario del servicio notarial previo a la solicitud del servicio notarial que por el presente instrumento se materializa y formaliza, y que con la firma del presente instrumento dicho prestatario del servicio notarial ratifica su manifestación de voluntad en el sentido de que el suscrito notario utilice sus datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento y sus efectos previos y posteriores, teniéndose en consecuencia por firmado dicho documento con la firma del presente instrumento, liberándome de cualquier responsabilidad que por ese concepto y motivo pudiere surgir, otorgándome su confianza en el sentido de que el suscrito notario haya recolectado y almacene en los términos de Ley sus datos personales y la manera en la cuál fueron solicitados y obtenidos, mismos que estarán sujetos al secreto profesional en términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y al Código Penal para el Distrito Federal, que estoy obligado a guardar. El suscrito notario explicó personalmente al prestatario del servicio notarial la forma y términos en que los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento serán guardados por un servidor y el destino que se les dará, a lo cuál con la firma del presente instrumento me manifestó su voluntad en el sentido de entender cabalmente y comprender los alcances de mi actuación, misma que se apeg a lo dispuesto por la Ley y en especial a lo que pudiera serme aplicable por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

XI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestaron su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmaron el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores José Shabot Cherem y Moisés Ambe Cohen. -----

Omar Lozano Torres. ----- Firma.

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos



cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal,
a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

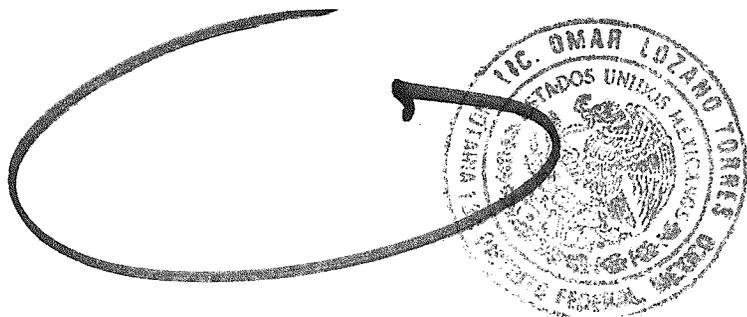
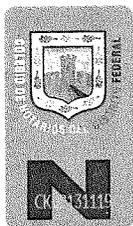
OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ZARAGOZA 838", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN TREINTA Y SEIS PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.----

DOY FE.-----

ICC/nbr*



11A



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Omar Lozano Torres, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ZARAGOZA 838. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

Clave Única del Documento (CUD): A201506231121241172

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

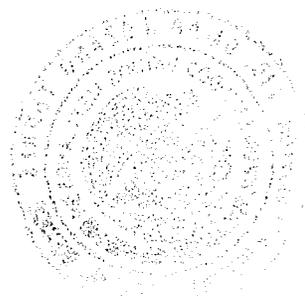
Cadena Original Secretaría de Economía: HT5fsRtnET6AhsTEAB/gDbUIIMs=

Sello Secretaría de Economía:

3282a7789481a1462a749a83790733045df25fa07fad6f63423bbb33af9007d6281a0ddf31869c1d63fc096f2b204b08376ed
81b39bb6ff8fbcbe9c462fd9e2b1813800d7faf0489cf6519129a6e4868286e6cf07b51995597351a1768e8a0748e83188707
2f2bba99a41d62f2ab48558122c1bb58bd9ae1dd531102bbcf1e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150623112155.174Z|Digestion:4w4M1HwJDfWEld1Pjml02SydBaU=



Clave Única del Documento (CUD): A201506231121241172

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Lc4AON8vTGLW0vWFbHN9ILBomU8=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3516039131822f3e0f07a929bd7afa571906a5281c4d1b1d78dffde6d0d6e287639bb1be744783bdaae4b3f2b0a81a4a88a0f404b684cee4f0116a55b4bf41486e7ffd75e524f7ce65f65d90ceff7d9cbbb3ae5d17cb788437466716962591e20f93e0b97658929e2f37bc333645a52dde7faab0ea9f2fdb34c7b6a158118a87

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20150623111118.762Z|Digestion:+mx10VAvEIOLGfKNCwZysaJW3vo=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: wPQxrBoNNdDi7e6VzNNLjHnN5zM=

Sello de la persona solicitante: L+2vVzeR+dH6umY2MQfLLxIHtTX9JD5Vk2JzokrYJAKEGhtq44DEU907wipwhs6hvBdgQQ9eIlOH2ngvCcttcQxw6m1BSLwgGbG0VUD+Je7+537oZnY4J8K7fgOZwcbSGffht4XED5V3VlzbWq+QmSMlHZhulkEowYYbaGoDG/k=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486682464569340215-

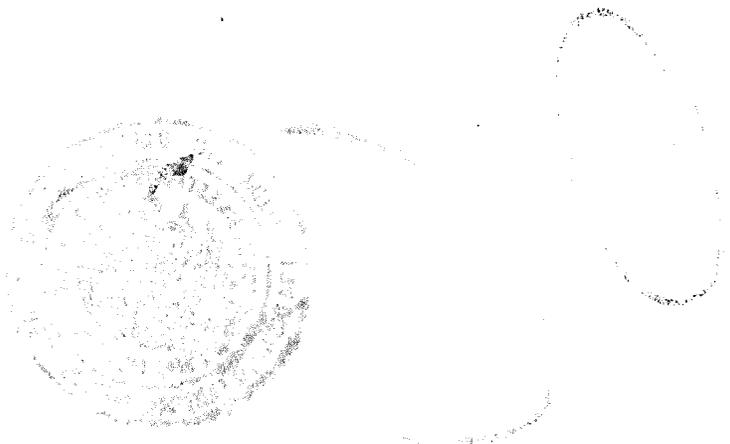
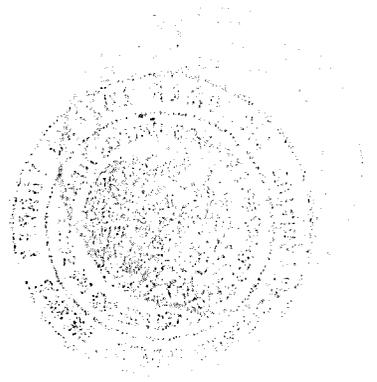
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LOTO701130HDFZRM06, OID.2.5.4.45=LOTO701130IW0,
EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=OMAR LOZANO TORRES, OID.2.5.4.41=OMAR LOZANO TORRES,
CN=OMAR LOZANO TORRES

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150623112155.330Z|Digestion:iBo3uD3S16ThQ88671DhtWJiZxl=

SIN TEXTO

OMAR LOZANO TORRES, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor JOSÉ SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Apoderado de "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la escritura número ochenta mil novecientos diecisiete, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electrónico número quinientos treinta y cuatro mil quinientos uno guión uno, en la que se constituyó "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

- a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ----
- b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----
- c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ----
- d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares. -----
- e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley. -----
- f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, así como garantizar obligaciones y deudas de la Sociedad y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario. -
- g) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma suscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- h) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -
- i) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- j) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen

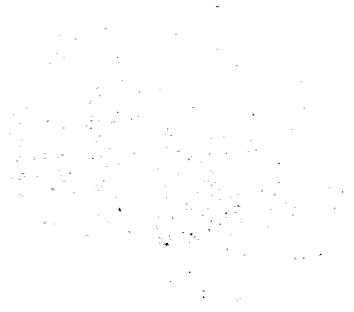


11

	<p>+ La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.</p> <p>Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su nombre, dirección, fecha de nacimiento. • Su correo electrónico y número telefónico. • Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros. • Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios. • Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP. <p>Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. • Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificación de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona. <p>Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.</p> <p>Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina. • Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: omarlozano@notaria134.com.mx • Llamando gratuitamente al número telefónico 53-40-67-70. <p>El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a omarlozano@notaria134.com.mx o llamando gratuitamente al número 53-40-67-70 a partir del 6 de JULIO de 2011, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.</p> <p>El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a su correo electrónico. • En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio. <p>Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica omarlozano@notaria134.com.mx • La dirección de correo postal dirigida al DEPARTAMENTO DE PRIVACIDAD a la atención de la SRA. ISABEL APARICIO, en Parque Mariscal Sucre No. 56, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. • Al teléfono: 53-40-67-70 • Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.
<p>¿Qué datos personales recabamos de usted?</p>	<p>Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su nombre, dirección, fecha de nacimiento. • Su correo electrónico y número telefónico. • Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros. • Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios. • Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP. <p>Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. • Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificación de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona.
<p>¿Para qué usamos sus datos personales?</p>	<p>Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. • Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificación de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona.
<p>¿Con quién compartimos su información y para qué fines?</p>	<p>Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.</p>
<p>¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?</p>	<p>Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina. • Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: omarlozano@notaria134.com.mx • Llamando gratuitamente al número telefónico 53-40-67-70.
<p>¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?</p>	<p>El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a omarlozano@notaria134.com.mx o llamando gratuitamente al número 53-40-67-70 a partir del 6 de JULIO de 2011, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.</p>
<p>¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?</p>	<p>El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a su correo electrónico. • En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.
<p>¿Cómo contactarnos?</p>	<p>Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica omarlozano@notaria134.com.mx • La dirección de correo postal dirigida al DEPARTAMENTO DE PRIVACIDAD a la atención de la SRA. ISABEL APARICIO, en Parque Mariscal Sucre No. 56, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. • Al teléfono: 53-40-67-70 • Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.



Notaría número 134, a cargo del LIC. OMAR LOZANO TORRES.
 Domicilio: CALLE PARQUE MARISCAL SUCRE No. 56, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
 TEL. 53-40-67-70



SIN TEXTO

"F"



Lugar y fecha: México D.F. 2 de Julio de 2015

AVISO DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ZARAGOZA 838, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201506231121241172

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO 23/06/2015

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

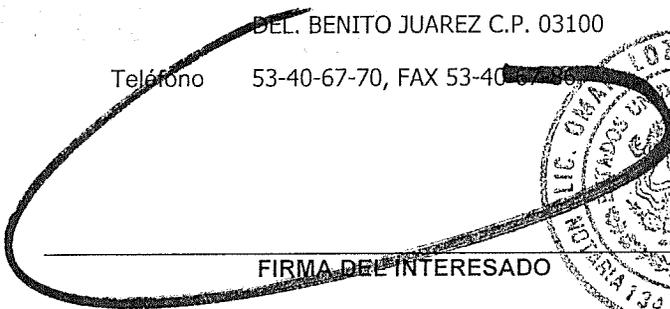
DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aviso de Cambio de Denominación DE:

A:

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5° FRACCION II, 24, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL QUE SUSCRIBE NOTIFICA QUE CON FECHA 01/07/2015, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO N° 85,955, ANTE LA FE DEL LIC. OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA No. 134 DEL DISTRITO FEDERAL QUIEN CON FECHA 01/07/2015, AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO.

Nombre del interesado **LIC. OMAR LOZANO TORRES**
Domicilio **PARQUE MARISCAL SUCRE No. 56 COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03100**
Teléfono **53-40-67-70, FAX 53-40-67-36**


FIRMA DEL INTERESADO

Deberá anexar copia del Permiso otorgado



OLT/sgc*



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Omar Lozano Torres, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ZARAGOZA 838. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.



Clave Única del Documento (CUD): A201506231121241172

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: HT5fsRtnET6AhsTEAB/gDbUIIMs=

Sello Secretaría de Economía:

3282a7789481a1462a749a83790733045df25fa07fad6f63423bbb33af9007d6281a0ddf31869c1d63fc096f2b204b08376ed
81b39bb6ff8fcb9c462fd9e2b1813800d7faf0489cf6519129a6e4868286e6cf07b51995597351a1768e8a0748e83188707
2f2bba99a41d62f2ab48558122c1bb58bd9aeee1dd531102bbcf1e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20150623112155.174Z]Digestion:4w4M1HwJDfWEId1Pjml02SydBaU=



Clave Única del Documento (CUD): A201506231121241172

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Lc4AON8vTGLW0vWFbHN9ILBOmU8=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3516039131822f3e0f07a929bd7afa571906a5281c4d1b1d78dffde6d0d6e287639bb1be744783bdaae4b3f2b0a81a4a88a0f404b684cee4f0116a55b4bf41486e7ffd75e524f7ce65f65d90ceff7d9cbbb3ae5d17cb788437466716962591e20f93e0b97658929e2f37bc333645a52dde7faab0ea9f2fdb34c7b6a158118a87

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150623111118.762Z|Digestion:+mx10VAvEI0LGfKNCwZysaJW3vo=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: wPQxrBoNNdDi7e6VzNNLjHnN5zM=

Sello de la persona solicitante: L+2vVzeR+dH6umY2MQfLLxIHtTX9JD5Vk2JzokrYJAKEGhtq44DEU907wipwhs6hvBdgQQ9ellOH2ngvCcttcQxw6m1BSLwgGbG0VUD+Je7+537oZnY4J8K7fgOZwcbSGffht4XED5V3VlzbWq+QmSMlHZhulkEowYYbaGoDG/k=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486682464569340215-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LOTO701130HDFZRM06, OID.2.5.4.45=LOTO701130IW0, EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=OMAR LOZANO TORRES, OID.2.5.4.41=OMAR LOZANO TORRES, CN=OMAR LOZANO TORRES

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150623112155.330Z|Digestion:iBo3uD3S16ThQ88671DhtWJiZxl=



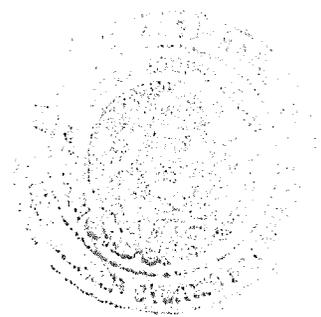
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C201508211331220063

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Omar Lozano Torres, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ZARAGOZA 838.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: NGrmE8xwio5cROv77rIWgLCtG48=

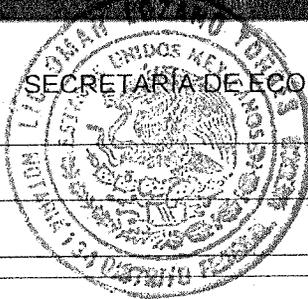
Sello Secretaría de Economía:

3ca1119b215d28a628740aad5695e2262e099c57730b792a84cf140c52b8b60ef5d716e59b025049ad4bf5a567c80d83566b76d89a7b6506ba88d3ec2001fea4a6cfa6a3c7375b983bc5ef1bf19788f52e75b64aafd663101e784f78842be2aeb025f4d288080327a012f93d5801bb73f0c14b818ebf78cc600945364257879f

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150821133218.364Z|Digestion:mrmJBi9ybcOW6s/9H0ggNFEzs/U=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: HT5fsRtnET6AhsTEAB/gDbUIIMs=

Sello Secretaría de Economía:

3282a7789481a1462a749a83790733045df25fa07fad6f63423bbb33af9007d6281a0ddf31869c1d63fc096f2b204b08376ed81b39bb6ff8fbcbe9c462fd9e2b1813800d7faf0489cf6519129a6e4868286e6cf07b51995597351a1768e8a0748e831887072f2bba99a41d62f2ab48558122c1bb58bd9aeed1dd531102bbcf1e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150821133218.472Z|Digestion:4w4M1HwJDFWEId1Pjml02SydBaU=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

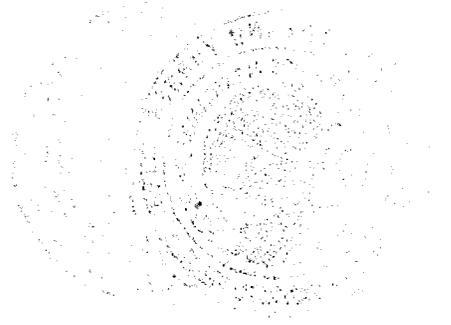
Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: NGrmE8xwio5cROv77rIWgLCtG48=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

Zqwry12ChuaxUuY7DspLzkAIW1jnh3AUV93N70ibM91sTS/tPTEGv/8I92DFZKXjJkwS9B5zH2VJZ63FGfLJ0hp63zpWC7lxHmobW0Ki19lxx2omNQs7OGVtrt5WOIGk0zuzRLiyb5LDn1Vs6PCzka32KDuxGqtVd6RxyN5LH1Y=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486682464569340215-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LOTO701130HDFZRM06, OID.2.5.4.45=LOTO701130IW0, EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=OMAR LOZANO TORRES, OID.2.5.4.41=OMAR LOZANO TORRES, CN=OMAR LOZANO TORRES

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150821133218.580Z|Digestion:hFB1p6WUJ329TN5TFZ+Uz6vTQ5Qc=



SIN TEXTO



Si desea reimprimir más acuses, presione

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombre del Notario Público o Fedatario:	OMAR LOZANO TORRES
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	LOTO701130IW0
Nombre del Archivo Electrónico:	LOTO701130IW00NOT27F1FCF7815391.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	08/07/2015 10:59
Número de Operación del Acuse:	77F35
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

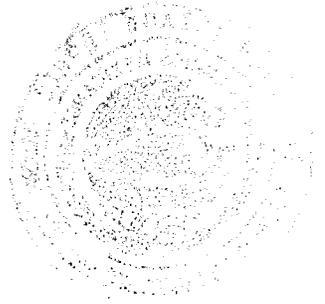
Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 08/07/2015 11:18:39 AM

Cadena Original:
 ||10001=LOTO701130IW0|10002=LOTO701130HDFZRM06|10021=2015|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=11182562|40002=20150708|40003=10:59|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:
 ||fñQkQ1WS7KDoiLL7XIIIH0RwUAMGRHBYK05KzPrMjoYtxpDi+1+|JrVEX90IHIIHYEp5xuz9MDZ42bY6KyfnSaIyJDKXHI0T6t2ta2WD|TudwuxShkN37NdWW4z0bbe9hBtomXJljpuaIdAeM3/WBKH6dsQ4nTpe1SemJxL/vQ=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



SIN TEXTO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **LOTO701130IW0**

Archivo recibido: **LOTO701130IW00NOT27F1FCF7815391.dec**

Tamaño: **922 bytes**

Fecha de Recepción: **8/7/2015**

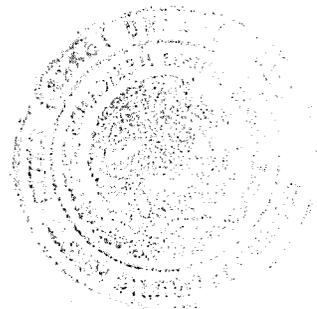
Hora de Recepción: **10:59:07**

Folio de Recepción: **11182562**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



SIN TEXTO

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	ZARAGOZA 838 S.A.P.I. DE C.V.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	EDIFICANDO TALENTO S.A.P.I. DE C.V.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	AMBE COHEN MOISES
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	LOTO701130IWO
Clave única de registro de población.	LOTO701130HDFZRM06
Apellido paterno, materno y nombre.	LOZANO TORRES OMAR
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	07
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



SIN TEXTO

LIC. OMAR LOZANO TORRES
NOTARIO No. 134 DEL D.F.
PARQUE MARISCAL SUCRE No. 56,
COL. DEL VALLE DEL BENITO JUÁREZ, CP 03100
TEL. 5340-6770, FAX 5340-6786
omarlozano@notaria134.com.mx

134
Notaria
LIC. OMAR LOZANO TORRES



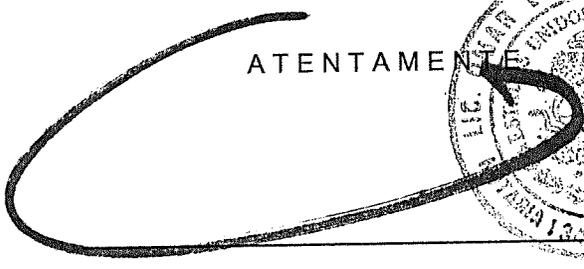
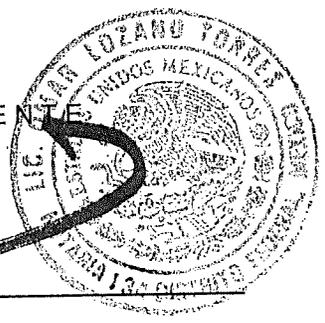
ESC. No. 85,955

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DEL CENTRO DEL D.F.
P R E S E N T E:

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DOY EL AVISO A QUE SE REFIERE DICHO ARTICULO, EN VIRTUD DE QUE LOS OTORGANTES DE LA ESCRITURA No. 85,955, CON FECHA DE FIRMA 01 DE JULIO DE 2015, ANTE MÍ, POR LA QUE SE CONSTITUYÓ ZARAGOZA 838, S.A.P.I. DE C.V., NO ME EXHIBIERON LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL EN LAS QUE CONSTAN SUS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NO OBSTANTE HABERSELAS REQUERIDO:

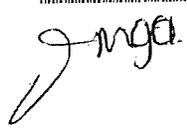
EDIFICANDO TALENTO, S.A.P.I. DE C.V.
MOISÉS AMBE COHEN

MEXICO, D.F. A 3 DE JULIO DE 2015.

ATENTAMENTE  

LIC. OMAR LOZANO TORRES
TITULAR DE LA NOTARIA No. 134 DEL D.F.

OLT/sgc*



SIN TENDTO



11

GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ZOT150701207
Registro Federal de Contribuyentes

ZARAGOZA 838
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 15070224796
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, a 10 de Julio de 2015

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: ZOT150701207
Denominación/Razón Social: ZARAGOZA 838
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial: ZARAGOZA 838

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIAJIDAD: AVENIDA (AV.)
NO. Y/O LETRA EXT: 425
ENTRE CALLE: CALLE LAGO CONSTANZA
COLONIA: GRANADA
LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL: 11520
TELEFONO FIJO: (55) 52035700
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: EDIFICIO FACHADA DE CRISTAL
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: EJERCITO NACIONAL
NO. Y/O LETRA INT: PISO 2
Y CALLE: CALLE LAGO MARGARITA
MPIO O DEL: MIGUEL HIDALGO
ENT FED: DISTRITO FEDERAL
CORREO ELECTRONICO: fidencio.martinez@quierocasa.com.mx

REFERENCIAS ADICIONALES: ENCONTRA ESQUINA DE COORPORATIVO DOS PATIOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda multifamiliar	100%	08/07/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	08/07/2015	

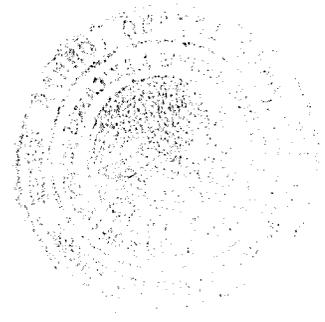
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/07/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/07/2015	

Datos de identificación del Representante Legal:

RFC: GORD920728SY3 CURP: GORD920728MDFNMN04

Daniela Gonzalez Romo 10/07/15



Apellido Paterno: GONZALEZ
Fecha de Nacimiento: 28/07/1992

Apellido Materno: ROMO

Nombre: DANIELA

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||10/07/2015|RF201566874005|Ventanilla|IPMD|ZOT1507012Q7|2000001000007000112188||

Sello Digital:

S/P51hm3A4ZPoL/U9iaIsOHSHNXCP7rwQYBAUoLaq5JcFgS3qKwUA6nzXV7QValwdfebxWnZ6T0Ya4zzMLnARl2dLkrPfk
d7oQRR1gNrFaXzpmFSMSiK64BaY8ZjVSKgBNGCMXl9vvlfPUTcmjGP+jTFQweP1HaJQDIRp5zVMl=



"I"



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 541394 - 1

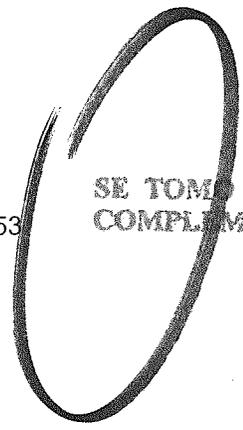
NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ZARAGOZA 838, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 271283 Fecha de Ingreso 21/08/2015 Hora 13:00:53



SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA. DOY FE.

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017134 OMAR LOZANO TORRES Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 85955

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro
M4 541394 CONSTITUCION DE SOCIEDAD 21/08/2015

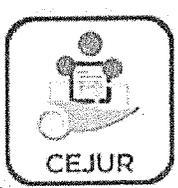
Caracteres de autenticidad de la Firma d27ece6ffb17603688424d7860bcf96f9a71 Secuencia No. 1046967

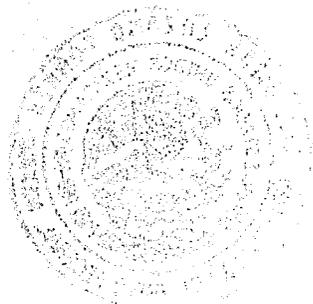
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE FECHA DE PAGO BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00 21/08/2015 9390020691975XXME0K9
\$ 2,255.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





SIN TEXTO



Comprobante de Operación

BANCO/CLIENTE

21/08/2015 8:51:12 AM
 Usuario:1182919
 Folio sesión del cliente:867067703805153
 Folio ID ITP:1239871886039363
 Folio host:H5065325 Sesión:No cliente

Plaza:MEXICO, D.F.
 Sucursal:valle
 Dirección:C. BEISTEGUI NO. 703 COL. DEL VALL E

Centro de Atención Telefónica Invertel®
 57281900 y 01 (800)704 5900
 www.scotiabank.com.mx

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
 Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero Scotiabank
 Inverlat
R.F.C. SIN941202514
 Calle Lorenzo Boturini No. 202
 Col. Tránsito, C.P. 06820
 Delegación Cuauhtémoc
 México, Distrito Federal
 Tel.: (55) 5728-1581

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los
 Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
 5340 0999 y 01(800) 999 8080
 www.condusef.gob.mx

Usted podrá consultar las comisiones aplicables para fines
 informativos y de comparación en la siguiente dirección:
 www.condusef.gob.mx

"Este documento es Válido como comprobante únicamente con la firma y sello del cajero".
 La firma del cliente da conformidad de que los datos acreditados en este comprobante son correctos. Queda
 convenido que Scotiabank Inverlat, S.A. no será responsable por ningún motivo, de los errores que se
 pudieran cometer en la situación de los fondos, cuando la información que proporcione el comprador haya
 sido errónea, ni por falta de pago de nuestros corresponsales o agentes a los interesados, en caso de no
 efectuarse el pago de esta orden, Scotiabank Inverlat, S.A., quedará obligado únicamente a reembolsar su
 importe, una vez deducidos los gastos o comisiones cobrados por los corresponsales o agentes."

PAGO DEL SERVICIO
 1074 - SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL
 GDF

Moneda: MXN

LINEA DE CAPTURA: 9390020691975XXMEOK9
 IMPORTE A PAGAR: \$2,255.00
 SIN USO - SIEMPRE 1: 1
 Concepto: DERECHOS AGN-DGJEL

Importe del Recibo:	\$2,255.00
Descuentos:	\$0.00
Comisión:	\$0.00
IVA (16%):	\$0.00
Importe Total del Recibo:	\$0.00
Tipo de Cambio:	\$0.00
Importe pagado:	\$2,255.00
(Dos mil doscientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 MN)	

FORMA DE PAGO:

Total de cheques Scotiabank:	\$2,255.00
Monto total de la transacción:	\$2,255.00
Detalles	
No. de Cuenta/RefDocto	Importe
00102246880 0007611	\$2,255.00

Recomendaciones

- No exponer al calor.
- No doblarlo. Si esta cara a cara por la fricción la tinta desaparecerá.
- No arrugarlo.
- No derramar ningún líquido sobre él.
- No exponerlo con cremas o plásticos y/o derivados de petróleo.
- Archivar en un folder con el comprobante extendido. Para conservarlo correctamente.

Industrial de Formas Mexicanas, S.A. de C.V. 246043C



Centro de Atención Telefónica Invertel®
 57281900 y 01 (800)704 5900
 www.scotiabank.com.mx

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
 Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero Scotiabank
 Inverlat
R.F.C. SIN941202514
 Calle Lorenzo Boturini No. 202
 Col. Tránsito, C.P. 06820
 Delegación Cuauhtémoc
 México, Distrito Federal
 Tel.: (55) 5728-1581

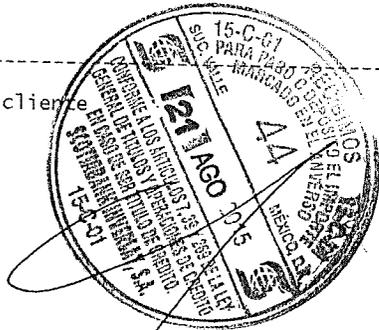
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los
 Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
 5340 0999 y 01(800) 999 8080
 www.condusef.gob.mx

Usted podrá consultar las comisiones aplicables para fines
 informativos y de comparación en la siguiente dirección:
 www.condusef.gob.mx

"Este documento es Válido como comprobante únicamente con la firma y sello del cajero".
 La firma del cliente da conformidad de que los datos acreditados en este comprobante son correctos. Queda
 convenido que Scotiabank Inverlat, S.A. no será responsable por ningún motivo, de los errores que se
 pudieran cometer en la situación de los fondos, cuando la información que proporcione el comprador haya
 sido errónea, ni por falta de pago de nuestros corresponsales o agentes a los interesados, en caso de no
 efectuarse el pago de esta orden, Scotiabank Inverlat, S.A., quedará obligado únicamente a reembolsar su
 importe, una vez deducidos los gastos o comisiones cobrados por los corresponsales o agentes."

Recomendaciones

Firma del cliente



Firma(s) de autorización y sello del cajero



SIN TEXTO



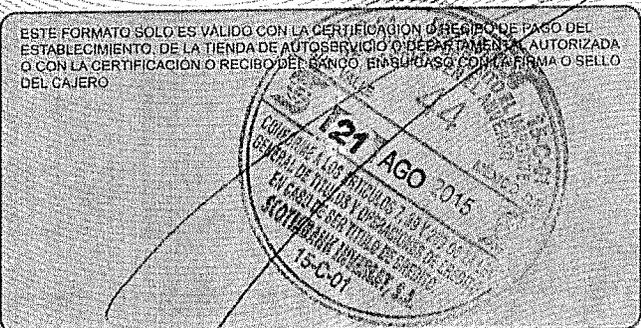
FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
ESCRITURA 85985/ NOTARÍA 134 NUMERO DE FOLIO: 0691975	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	2,255.00
TOTAL A PAGAR	
2,255.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS



NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA

9390020691975XXME0K9

VIGENCIA HASTA: 19-09-2015



9390020691975XXME0K9000002255072

CONTRIBUYENTE



CONCEPTO DE COBRO	
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	
ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO	
LÍNEA DE CAPTURA	
9390020691975XXME0K9	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	2,255.00
TOTAL A PAGAR	
2,255.00	

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en: www.finanzas.df.gob.mx

INTERVAL